

Constancia: Manizales, octubre 27 de 2021. A despacho en la fecha con memorial subsanando la solicitud, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00655-00**

Solicitante: JUAN CARLOS VELÁSQUEZ CASTAÑO
Absolvente: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE CALDAS COOPROSALUD, a través de su representante legal, para la fecha, la señora GLORIA IDAYI SÁNCHEZ LONDOÑO.

Se decide lo pertinente con motivo de las presentes diligencias extraprocesales de Interrogatorio de parte, solicitadas por JUAN CARLOS VELÁSQUEZ CASTAÑO, a fin de que sea absuelto por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE CALDAS "COOPROSALUD" a través de su representante legal, para la fecha, la señora GLORIA IDAYI SÁNCHEZ LONDOÑO.

CONSIDERACIONES:

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

"Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretende probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO, promovida por COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE CALDAS "COOPROSALUD" a través de su representante legal, para la fecha, la señora GLORIA IDAYI SÁNCHEZ LONDOÑO.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD E CALDAS COOPROSALUD, a través de su representante legal, para la fecha, la señora GLORIA IDAYI SÁNCHEZ LONDOÑO.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 9:00 A.M.

CUARTO: NOTIFICAR a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los formalismos y prevenciones establecidos en el artículo 200 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b3340b8fbf48445aa4f6df2e2480211f98ed773039c62d171f43b1f085b6b4f

Documento generado en 27/10/2021 03:40:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>